



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1723-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 29 de Septiembre del 2017.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N° 012019 de fecha 17.04.2015, por la Sra. **Luciana Chunga Moran**, con DNI N° 74132981, además de la Resolución Gerencial N° 334-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 11.03.2015, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 598-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 09.04.2015, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 16-2015/MPS-SGCM.FM.N.N.A.E de fecha 13.02.2015; el Informe N° 24-2015/MPS-SGCM-US-SEE de fecha 19.02.2015, el Informe N° 285-2015-MPS/SGCM-US de fecha 24.02.2015; el Informe N° 488-2015/MPS-GSCYGRD-SGCM de fecha 05.03.2015; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 12 de Febrero del año 2015, el personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, en sus labores de rutina se constituyó al local denominado Casa de Cambio "San Martin", el mismo que está ubicado en Calle San Martin N° 780 - Sullana, siendo atendido por la Sra. Luciana Chunga Moran, con RUC N° 10741329811, establecimiento comercial de su propiedad, a quien se le solicito su documentación, habiéndose constatado que cuenta con el certificado de fumigación vencido de dicho establecimiento, y que no habían iniciado el trámite de renovación, procediéndose a la imposición de la Notificación de Cargo N° 725-2015/MPS de fecha 12.02.2015 y el Acta de Fiscalización N° 16-2015/MPS-SGCM-UFelM.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, la Sra. Luciana Chunga Moran, con RUC N° 10741329811, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código C-245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 10% de la UIT.

Que, con fecha 17.04.2015, el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 012019, en contra de la Resolución Gerencial N° 598-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 09.04.2015, en el mismo que anexa la copia del Certificado de Fumigación N° 1832-2015 de fecha 14.02.2015; dicho documento es prueba de que el administrado ha cumplido con la subsanación de la infracción administrativa contenida en la Notificación de Cargo N° 725-2015/MPS de fecha 12.02.2015.



565



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar EL NO HA LUGAR al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la Sra. Luciana Chunga Moran, Identificada con DNI N° 74132981, propietario del establecimiento Comercial denominado Casa de Cambio "San Martin", la misma que fue impuesta mediante Notificación de Cargo N° 725-2015/MPS de fecha 12.02.2015, estableciendo la infracción signada con C-245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", sanción del 10% de la UIT.

ARTÍCULO TERCERO.- Cúmplase con DAR de BAJA en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 725-2015/MPS de fecha 12.02.2015; ascendiente al 10% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor, esto es por haber cumplido con presentar el certificado de fumigación.

ARTÍCULO CUARTO.- Cúmplase con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle San Martin N° 780 - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/jpot.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES